

PROCESO ORDINARIO 2020-00028

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., Octubre Veinte (20) de dos mil veinte (2020). Informando que en el proceso ordinario de primera instancia 2020-00028, en el auto admisorio de la demanda se omitió incluir como demandado a COLFONDOS S.A. PENASIONES Y CESANTIAS. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Octubre Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

Teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto admisorio de la demanda fechado 13 de octubre del 2020, se omitió admitir la demanda en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, es por lo que, se adiciona el auto admisorio de la demanda en el sentido **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **LIBARDO PINZON CUBIDES** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en lo demás quedará incólume

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P. y/o art 8 del decreto 806 de 2020 condicionado por la sentencia C-420 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
879fed8b023683c0fcf18875d490ebdaed2a7d39e1ecdd684103e8609ba54f32
Documento generado en 20/10/2020 04:34:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>